



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 737

“Por la cual se suspenden los términos de los procesos de competencia y actuaciones administrativas en la Universidad del Magdalena, por el periodo comprendido desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el día 11 de enero de 2023, con ocasión a las vacaciones colectivas”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, señala que conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que en desarrollo de la anterior disposición, el Consejo Superior de la Universidad aprobó el Acuerdo Superior 007 de 2003, por medio del cual se adopta el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad del Magdalena y el Acuerdo Superior 013 de 2011, por medio del cual se adopta el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena.

Que por razones de organización administrativa, la Universidad concede a sus servidores públicos vacaciones colectivas, las cuales se fundamentan en el Decreto N° 1083 de 2015, Decreto 1279 de 2002, Estatutos Internos y Convención Colectiva de Trabajo.

Que conforme a lo regulado por las disposiciones legales y normas internas de la Universidad, mediante Resoluciones DTH N° 465, 466 y 467 de diciembre de 2022, se estableció el periodo de vacaciones colectivas para los servidores públicos de la Universidad del Magdalena.

Que durante los días comprendidos desde el *26 de diciembre de 2022 y hasta el 11 de enero de 2023* no habrá atención al público ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, por lo que quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias, en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Suspender** durante los días comprendidos **desde el día 26 de diciembre de 2022 y hasta el 11 de enero de 2023**, la **atención al público**, la **recepción de documentos** en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, **los términos** para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, *al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias;* **se exceptúan de esta suspensión los términos y actuaciones de los procesos precontractuales y contractuales que la Universidad deba adelantar entre las fechas antes mencionadas.**

Parágrafo: *La Universidad en los procesos precontractuales y contractuales podrá hacer uso de los medios tecnológicos previstos en la ley en relación con la solicitud de propuestas, entrega y recepción de estas, evaluación, adjudicación, suscripción del contrato y demás actos administrativos que se expidan y que deban ser comunicados a los proponentes seleccionados para contratar con la Universidad.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad y a los servidores públicos, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de esta.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2022.


PABLO VERA SALAZAR
Rector